CONTRATO NÚMERO: 17040576/01/2025

FISCAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" **PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ELIAS RAFFUL VADILLO** ASISTIDO POR LA **LIC. MARTHA LIVIER MEZA ECHEVARRÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO** Y POR LA OTRA EL **C. DANTE MIGUEL FABILA MERINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1°, NUMERALES 4 y 5 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 4, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 8, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE **ELIAS RAFFUL VADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1º. DE OCTUBRE DE 2024** EXPEDIDO POR JAVIER LÓPEZ CASARÍN EN SU CALIDAD DE ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, INCISO A NUMERAL 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 142, 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓN XIII Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERAL 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 Y 5.7.1 DE LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", Y LO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 1487 BIS, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.4 QUE LA **LIC. MARTHA LIVIER MEZA ECHEVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1º. DE OCTUBRE DE 2024** EXPEDIDO POR JAVIER LÓPEZ CASARÍN EN SU CALIDAD DE ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EN SU CASO), EN EL NUMERAL 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 Y 5.7.1 DE LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

I.5 QUE **ELIAS RAFFUL VADILLO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1o. DE OCTUBRE DE 2024** EXPEDIDO POR JAVIER LÓPEZ CASARÍN EN SU CALIDAD DE ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y ATRIBUCIÓN PARA ASISTIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 74 y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL NUMERAL 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 Y 5.7.1 DE LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

I.6 QUE MEDIANTE OFICIO **SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS512/2025** DE FECHA **27 DE ENERO DE 2025,** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ A **"LA ALCALDÍA"**, EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS **NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO** DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".

I.7 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SAF/SE/867/2024** DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2024,** EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA.**

I.8 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN AL REZAGO DE LAS MISMAS, SE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.9 QUE TIENE SU DOMICILIO EN **EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADO EN AVENIDA CANARIO, ESQUINA CON CALLE 10, SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, EL QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR"

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES Y CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE **SECUNDARIA**, TAL COMO LO ACREDITA CON **CERTIFICADO DE ESTUDIOS.**

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [redacted] DE EDAD [redacted] AÑOS, LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL [redacted] EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [redacted]

II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, ASÍ COMO EL NO ENCONTRARSE INHABILITADO, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", APLICABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA ALCALDÍA"** Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR"**, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LAS PERSONAS QUE REALIZAN SUS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA; SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS.**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO, CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ETICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR **"LA ALCALDÍA"** A **"EL PRESTADOR"** SERÁ DE **$127,800.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS LAS RETENCIONES QUE **"LA ALCALDÍA"** TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE **CHEQUE O DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO, A NOMBRE DE "EL PRESTADOR"**, CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS QUE EN SU CASO DETERMINE **"LA ALCALDÍA"**, Y QUE AMPAREN EL PAGO DE TALES CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS MEDIANTE QUINCENAS VENCIDAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (FORMA DE PAGO). LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE MUTUO PROPIO O A REQUERIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **1o. DE ENERO DE 2025** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2025.**

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A **"LA ALCALDÍA"** UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, **"LA ALCALDÍA"** SE RESERVA LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS POR EL PRESTADOR EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE CONSIDEREN PRUDENTES.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERA **CAUSA DE RESCISIÓN EL PRESENTE CONTRATO.**

OCTAVA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL PRESTADOR"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, **"LA ALCALDÍA"**, PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO QUE CAUSE A **"LA ALCALDÍA"**.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL **"EL PRESTADOR"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN APLICAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SI **"LA ALCALDÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN, ADMINISTRATIVA **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO(A) A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA. NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"EL PRESTADOR "** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 **DE ESTE CONTRATO**, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", O BIEN CUANDO SE ACTUALICEN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, PREVIA DETERMINACIÓN POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. "LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O BIEN SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A EL PRESTADOR CON 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN. "EL PRESTADOR" RECONOCE QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE CARÁCTER CIVIL, POR LO QUE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, CON SU FIRMA QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL **DÍA 1o. DE ENERO DE 2025**, FIRMANDO AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR LA "ALCALDÍA"

ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DANTE MIGUEL FABILA MERINO

ASISTE A "LA ALCALDÍA"

LIC. MARTHA LIVIER MEZA ECHEVARRÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

REVISÓ EL CONTRATO

SARANAMARÍA PEÑARANDA MONTERO
COORDINADORA DE DESARROLLO DEL PERSONAL

ÁREA REQUIRENTE

ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, conforme a la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por órganos jurisdiccionales u órganos de control de la administración pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta Ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Director General de Administración y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la **Oficina de la Coordinación de Desarrollo del Personal** de este Órgano Político Administrativo, correo: transparencia.aeo@aeo.cdmx.gob.mx, Página web: aeo.cdmx.gob.mx, Tels.: (55)5276 6700. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al teléfono: (55)5636 4636; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o en la página www.infocdmx.org.mx/index.php

CONTRATO NÚMERO: 17040576/01/2025
FISCAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" **PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ELIAS RAFFUL VADILLO**, ASISTIDO POR LA **LIC. MARTHA LIVIER MEZA ECHEVARRÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO** Y POR LA OTRA EL **C. DANTE MIGUEL FABILA MERINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1°, NUMERALES 4 y 5 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 4, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 8, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE **ELIAS RAFFUL VADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1º. DE OCTUBRE DE 2024** EXPEDIDO POR JAVIER LÓPEZ CASARÍN EN SU CALIDAD DE ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, INCISO A NUMERAL 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 142, 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓN XIII Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERAL 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 Y 5.7.1 DE LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", Y LO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 1487 BIS, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.4 QUE LA **LIC. MARTHA LIVIER MEZA ECHEVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1º. DE OCTUBRE DE 2024** EXPEDIDO POR JAVIER LÓPEZ CASARÍN EN SU CALIDAD DE ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EN SU CASO), EN EL NUMERAL 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 Y 5.7.1 DE LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

I.5 QUE **ELIAS RAFFUL VADILLO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1o. DE OCTUBRE DE 2024** EXPEDIDO POR JAVIER LÓPEZ CASARÍN EN SU CALIDAD DE ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y ATRIBUCIÓN PARA ASISTIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 74 y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL NUMERAL 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 Y 5.7.1 DE LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

I.6 QUE MEDIANTE OFICIO **SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS512/2025** DE FECHA **27 DE ENERO DE 2025,** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ A **"LA ALCALDÍA"**, EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS **NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO** DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".

I.7 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SAF/SE/867/2024** DÉ FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2024,** EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA.**

I.8 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN AL REZAGO DE LAS MISMAS, SE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.9 QUE TIENE SU DOMICILIO EN **EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADO EN AVENIDA CANARIO, ESQUINA CON CALLE 10, SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO,** EL QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR"

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES Y CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE **SECUNDARIA**, TAL COMO LO ACREDITA CON **CERTIFICADO DE ESTUDIOS.**

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [redacted] DE EDAD [redacted] AÑOS, LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL [redacted] EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [redacted]

II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, ASÍ COMO EL NO ENCONTRARSE INHABILITADO, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", APLICABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA ALCALDÍA"** Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR"**, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LAS PERSONAS QUE REALIZAN SUS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA; SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS.**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO, CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ETICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR **"LA ALCALDÍA"** A **"EL PRESTADOR"** SERÁ DE **$127,800.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS LAS RETENCIONES QUE **"LA ALCALDÍA"** TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE **CHEQUE O DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO, A NOMBRE DE "EL PRESTADOR"**, CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS QUE EN SU CASO DETERMINE **"LA ALCALDÍA"**, Y QUE AMPAREN EL PAGO DE TALES CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS MEDIANTE QUINCENAS VENCIDAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (FORMA DE PAGO). LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE MUTUO PROPIO O A REQUERIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 1o. DE ENERO DE 2025 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A **"LA ALCALDÍA"** UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, **"LA ALCALDÍA"** SE RESERVA LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS POR EL PRESTADOR EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE CONSIDEREN PRUDENTES.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERA CAUSA DE RESCISIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL PRESTADOR"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS. EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, **"LA ALCALDÍA"**, PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO QUE CAUSE A **"LA ALCALDÍA"**.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL **"EL PRESTADOR"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN APLICAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SI **"LA ALCALDÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN, ADMINISTRATIVA **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO(A) A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA. NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"EL PRESTADOR "** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", O BIEN CUANDO SE ACTUALICEN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA ALCALDÍA** PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, PREVIA DETERMINACIÓN POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O BIEN SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A EL PRESTADOR CON 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN. "EL PRESTADOR" RECONOCE QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE CARÁCTER CIVIL, POR LO QUE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, CON SU FIRMA QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA **1o. DE ENERO DE 2025**, FIRMANDO AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR LA "ALCALDÍA"

ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DANTE MIGUEL FABILA MERINO

ASISTE A "LA ALCALDÍA"

LIC. MARTHA LIVIER MEZA ECHEVARRÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

REVISÓ EL CONTRATO

SARANAMARÍA PEÑARANDA MONTERO
COORDINADORA DE DESARROLLO DEL PERSONAL

ÁREA REQUIRENTE

ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, conforme a la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por órganos jurisdiccionales u órganos de control de la administración pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta Ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Director General de Administración y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la **Oficina de la Coordinación de Desarrollo del Personal** de este Órgano Político Administrativo, correo: transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, Página web: aao.cdmx.gob.mx, Tels.: (55)5276 6700. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al teléfono: (55)5636 4636; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o en la página www.infocdmx.org.mx/index.php